



4.1-37-07

AUTO No. 338

SANTA MARTA, 13 MARZO DE 2013

Que la Empresa CPA INGENIERIA LTDA, a través del Señor LUIS HECTOR RUBIANO VERGARA representante Legal, presento ante ésta Corporación, solicitud de Permiso de Investigación Científica para Recurso Hidrobiológico con el fin de desarrollar una caracterización de la riqueza de especies hidrobiológicas en el área del Pozo Estratégico ANH-Plato-1-X-P, a través de la recopilación de información primaria y secundaria, que permitirá determinar el estado y la tendencia de las comunidades evaluadas en los cuerpos de agua cercanos.

Que anexa a su oficio radicado bajo el No. 1054 de 2013: certificado de existencia y representación legal vigente, Hoja de vida de los investigadores que participan en el proyecto, certificado del Ministerio del Interior y de justicia sobre la no presencia de comunidades negra o indígenas en el área del proyecto. El formato nacional establecido para el efecto y la constancia de pago por servicios de evaluación.

Que el Decreto 309 de 2000, en su Artículo Segundo, establece que las personas naturales o jurídicas que pretendan adelantar un proyecto de investigación científica en diversidad biológica que involucre alguna o todas las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca, manipulación del recurso biológico y su movilización en el territorio nacional, deberán obtener permiso de estudio, el cual incluirá todas las actividades solicitadas.

Que el mismo Decreto, en concordancia con lo dispuesto en la ley 99 de 1993 otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la competencia para conocer de los trámites de investigación científica que se desarrollen en el área de su jurisdicción.

Con fundamento en lo anterior, y puesto que es procedente, se admitirá la solicitud, y en consecuencia será remitida a la Coordinadora del Ecosistema Valles y Colinas para que evalúe técnicamente la solicitud incoada.

En consecuencia, la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG en ejercicio de las facultades que le otorga la ley,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Admitir la solicitud incoada por la Compañía CPA INGENIERIA LTDA, Representada legalmente por el señor LUIS HECTOR RUBIANO VERGARA, el cual le otorgo Poder a la Señora ANGELA NATALIA GALINDO GALINDO, sin que tal admisión implique el otorgamiento de permiso o autorización alguna.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordénese el inicio del trámite administrativo de permiso de investigación científica para recurso hidrobiológico en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto 309 de 2000, y la ley 99 de 1993, y en consecuencia remítase el expediente No. 4164 a la Coordinadora del Ecosistema Valles y Colinas Shindy Fernández adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, para que evalúe técnicamente la





documentación allegada, lleve a cabo la visita de inspección, si lo considera pertinente y emita el concepto respectivo.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Coordinadora designada del Ecosistema Valles y Colinas Shindy Fernández adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental de Corpamag, deberá dar cumplimiento a los términos de ley establecidos en el artículo 9º del Decreto 309 de 2000, resaltando que conforme lo dispuesto en el mismo, CORPAMAG cuenta con un término no mayor a **treinta (30) días hábiles** contados a partir de la presentación de la solicitud con el lleno de los requisitos legales, para otorgar o negar el permiso. Así mismo, esta funcionaria se pronunciará, en el mismo formato de que trata el artículo 2º y 6º de la Resolución No. 068 de 2002 expedida por el MAVDT, sobre el otorgamiento o no del permiso de estudio con fines de investigación científica, debiéndose hacer entrega a ésta Subdirección del original del formato debidamente diligenciado, en la parte destinada a la autoridad ambiental, junto el informe técnico de soporte debidamente numerado.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la señora ANGELA NATALIA GALINDO GALINDO o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTICULO CUARTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 4164.

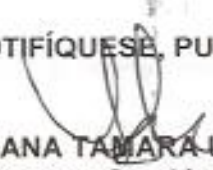
ARTICULO QUINTO: El interesado deberá publicar en un diario de amplia circulación nacional, regional o local un extracto del formato radicado ante esta autoridad ambiental, el cual deberá contener la información del titular, título y ámbito de la investigación área geográfica y los especímenes o muestras de la diversidad biológica objeto de estudio. Constancia de esta publicación, deberá ser entregada a la Corporación con destino al expediente No. 4164, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000, se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO: En Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LILIANA TAMARA URZOLA
Subdirectora Gestión Ambiental

Proyectó: Andrés M.
Exp. 4164





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

15 ABR 2013

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil trece (2013) se notifica personalmente al señor(a) Angela Natalia Galindo Galindo / I quien exhibió la C.C. No. 52.780.881 expedida en Bogotá en su condición de Apoderada, el contenido del Auto No. 338 de Marzo 13 de 2013. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR,

EL NOTIFICADO

C.C.

C.C. 52 780.881

